

1 ESCRITURA No.

2

3

REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA

4

COMPañÍA ABB ECUADOR S.A.

5

CUANTÍA: INDETERMINADA

6

JA

7

DI4COPIAS.-



0000001

8 En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador,
9 hoy día jueves once de octubre del dos mil doce , ante mí DOCTOR DIEGO
10 JAVIER ALMEIDA MONTERO, Notario Suplente, Encargado de la Notaría
11 *Décima del Cantón Quito, según acción de personal número seiscientos*
12 *diecisiete – DNP, de fecha treinta y uno de Agosto del dos mil once, emitido por*
13 *el Consejo de la Judicatura de Transición; comparecen, el señor Freud Mauricio*
14 *Paredes Monteros y la señor Gloria Yaneth Prieto Ospina, a nombre y*
15 *representación de la compañía ABB ECUADOR S.A., en sus calidades de*
16 *apoderados especiales, según se desprende del poder especial que se agrega*
17 *como documento habilitante. Los comparecientes son ciudadanos de*
18 *nacionalidad ecuatoriana y colombiana, respectivamente, de estado civil*
19 *casados, mayores de edad, domiciliados y residentes en el Distrito Metropolitano*
20 *de Quito, legalmente capaces, a quien de conocer doy fe, quienes piden se*
21 *eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan y cuyo tenor*
22 *literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas*
23 *a su cargo, sírvase extender una de Reforma y Codificación Estatutos Sociales*
24 *de la compañía ABB ECUADOR S.A. de acuerdo a las siguientes cláusulas:*
25 **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente
26 instrumento el señor Freud Mauricio Paredes Monteros y la señor Gloria Yaneth
27 Prieto Ospina, a nombre y representación de la compañía ABB ECUADOR S.A.,
28 en sus calidades de apoderados especiales, conforme consta del poder

1 especial, otorgado por el Gerente General de la compañía ABB ECUADOR S.A.,
2 el señor Alfonso Salgado Triviño, que se adjunta como documento habilitante.
3 Los comparecientes son ciudadanos de nacionalidad ecuatoriana y colombiana,
4 respectivamente, mayores de edad, domiciliados en el Distrito Metropolitano de
5 Quito. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** Dos punto uno.- a) La compañía ABB
6 ECUADOR S.A., se constituyó originalmente bajo la denominación de ASEA
7 S.A., el ocho de agosto de mil novecientos setenta y siete, ante el Notario
8 Séptimo del cantón Guayaquil, Dr. Jorge Maldonado Rennella e inscrita en el
9 Registro Mercantil el veinte y cinco de agosto del mismo año; b) A lo largo de su
10 existencia la compañía ABB ECUADOR S.A., en varias ocasiones reformó sus
11 estatutos sociales siendo el último el acto jurídico societario el celebrado
12 mediante escritura pública de fecha veinte de abril del año dos mil seis, ante
13 Notario Primero del Cantón Quito, e inscrita el diez de julio del año dos mil seis,
14 mediante el cual se cambió de denominación, reformó y codificó su estatuto
15 social; c) La Junta General Ordinaria de Accionistas de la compañía en sesión
16 celebrada el dieciocho de junio del año dos mil doce, resolvió reformar y codificar
17 el estatuto social en los términos que se especifican en la referida acta.
18 **TERCERA.- REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.-** Con estos
19 antecedentes, los comparecientes, en las calidades que intervienen a nombre y
20 en representación de la compañía ABB ECUADOR S.A., proceden a reformar y
21 codificar íntegramente el estatuto social de la compañía y a elevar a escritura
22 pública dicha Reforma y Codificación Integral de Estatutos Sociales en los
23 términos que se especifican en el acta de la Junta General Ordinaria de
24 Accionistas de fecha dieciocho de junio del año dos mil doce que se agrega a la
25 presente como documento habilitante así como también se agrega al formar
26 parte del expediente del acta, el texto de la Reforma y Codificación de Estatutos,
27 aprobados por la mencionada junta. Usted señor Notario se servirá agregar y
28 anteponer las demás cláusulas de estilo, necesarias para la perfecta validez de



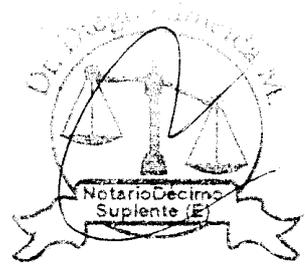
1 este instrumento, e incluir los documentos habilitantes que se acompañan hasta
2 aquí la minuta que se encuentra firmada por el Doctor Manuel Cartagena, con
3 matrícula profesional número cuatro mil setecientos veinte y uno, del Colegio
4 Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura se
5 cumplieron con todos los preceptos legales del caso; leída que le fue al
6 compareciente por mi el Notario, se afirma y ratifica en ella y firma conmigo en
7 unidad de acto de todo lo cual DOY FE.

0000002

8
9
10
11 FREUD MAURICIO PAREDES MONTEROS.
12 APODERADO ESPECIAL.
13 ABB ECUADOR S.A

14
15
16
17 GLORIA YANETH PRIETO OSPINA
18 APODERADO ESPECIAL.
19 ABB ECUADOR S.A

20
21
22
23
24 EL NOTARIO
25 DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
26 NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN
27
28



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

Nº 171157241-0



CECULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
PAREDES MONTEROS FRENE MAURICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
CHAUPIORAZO RIO TAMBA VELOZ
FECHA DE NACIMIENTO **1971-08-27**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
MARIA GABRIELA SUAREZ URRESTA



INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION / OCUPACION
ING. ELECTRICO

V33334222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PAREDES M BYRON HOMERO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MONTEROS M AURA ESTHELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO 2012-04-02

FECHA DE EXPIRACION
2022-04-02



000661058

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE EXISTENCIA

Referencia: Cedula No. 171157241-0

PAREDES MONTEROS FRENE MAURICIO

PROVINCIA: **QUITO**

CANTON: **CHAUPIORAZO**

DELEGACION PROVINCIAL DE CHAUPIORAZO

2822074 (6604-2012-14-0007)

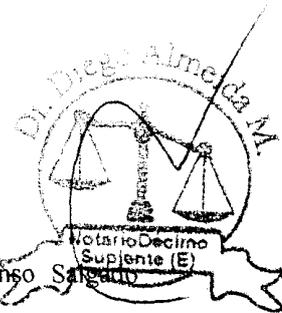
Antes de firmarlo, el Notario Trigesimo Segundo de QUITO
En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: **2** fojas (2) (es)

Quito a, - **9 MAYO 2012**



Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

PODER ESPECIAL



Comparece al otorgamiento del presente Poder Especial el señor Alfonso Triviño, en nombre y representación de la Compañía ABB ECUADOR S.A., en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal, el Poder Especial que se otorga se encuentra contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES.- UNO) La compañía ABB ECUADOR S.A. es una compañía legalmente constituida bajo las Leyes de la República del Ecuador. **DOS)** La Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía ABB ECUADOR S.A., en reunión celebrada el día dieciocho (18) de junio del dos mil doce (2012) resolvió entre otros puntos aprobar la reforma y codificación de los estatutos sociales de la compañía, para cuyo perfeccionamiento autorizó al Gerente la suscripción de la correspondiente escritura pública de Reforma y Codificación de los Estatutos de ABB ECUADOR S.A., todos los documentos necesarios para la realización de los procesos y trámites a ser presentados ante entidades públicas y privadas que fueren necesarios hasta su perfeccionamiento.

SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.- Por lo expuesto, el compareciente a nombre y en representación de la compañía ABB ECUADOR S.A. y debidamente autorizado por la Junta General Ordinaria de Accionistas, otorga Poder Especial, pero amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, en favor de **FREUD MAURICIO PAREDES MONTEROS**, ciudadano de nacionalidad ecuatoriana, portador del documento de identidad C.I. 1711572410 y **GLORIA YANETH PRIETO OSPINA**, ciudadana de nacionalidad colombiana, portadora del documento de identidad pasaporte colombiano No. 51870187, en adelante los apoderados, a quienes constituye como Mandatarios para que a nombre y representación del Mandante, suscriban la escritura pública de Reforma y Codificación de Estatutos de la compañía ABB ECUADOR S.A., así como todos documentos necesarios para que realice los las gestiones ante entidades públicas y privadas necesarias para el perfeccionamiento del mencionado proceso societario de

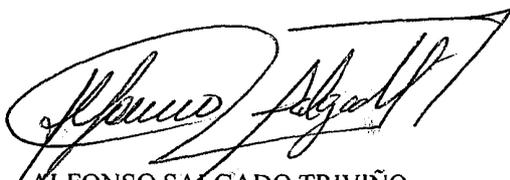
Reforma y Codificación de estatutos de la compañía hasta su inscripción en el Registro Mercantil y perfeccionamiento ante cualquier y todas las entidades de control de la República del Ecuador.



TERCERA.- DELEGACION DE MANDATO.- El presente mandato no podrá ser delegado a favor de ninguna otra persona, ni en todo ni en parte.

CUARTA.- PLAZO.- El mandate otorga este poder hasta el cumplimiento cabal del encargo contenido en la cláusula segunda de este instrumento, el mismo que podrá ser revocado únicamente por un instrumento de igual valor. En tal virtud en ningún momento podrá alegarse falta o insuficiencia de atribuciones a efectos de que el Apoderado Especial realice y ejecute el mandato a él conferido en virtud del presente instrumento.

0000004


ALFONSO SALGADO TRIVIÑO
Gerente General - ABB ECUADOR S.A.
Pasaporte Colombiano No. 19270983



FIRMA REGISTRADA

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

LA NOTARIA SETENTA Y TRES (73), HACE CONSTAR QUE LA FIRMA IMPUESTA POR ALFONSO SALGADO TRIVIÑO ES AUTENTICA Y COINCIDE CON LA REGISTRADA EN NUESTRO DESPACHO



FECHA: Viernes 07 DE SEPTIEMBRE DE 2018



Alfonso Salgado Triviño





REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



0000005

Pais: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: CORTES DIAZ HECTOR FABIO
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: SECRETARIO GENERAL
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C.
(At: - A:)

El: 9/14/2012 9:53:03 AM
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: - The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: AMJO9532867
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
GIOVANNY ANGULO ARIZA
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: ALFONSO SALGADO TRIVIÑO
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: PODER ESPECIAL
(Type of document: - Type du document:)

Numero de hojas apostilladas: 2
(Number of pages: - Nombre de pages:)

01304100150503635880

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'autenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió. (3 fojas)

Quito, a 11-oct-2012

Dr. Diego Almeida M.
NOTARIO DÉCIMO SUPLENTE (E)

Quito, 25 de mayo de 2011

Señor Ingeniero
Alfonso Salgado Triviño
Ciudad.-



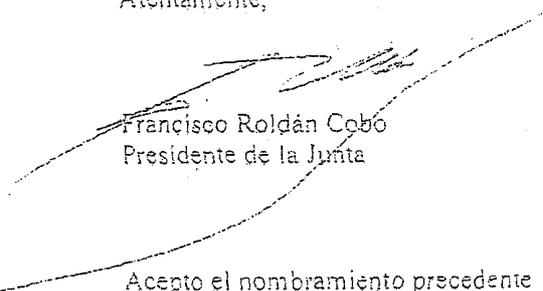
Estimado Ingeniero Salgado:

Me es grato comunicarle que la Junta General Ordinaria de Accionistas de ABB Ecuador S.A., reunida en esta fecha, lo eligió Gerente General de la Compañía por el período estatutario de dos años, cargo para el cual ha sido reelegido.

Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía y en caso de ausencia, lo sustituye el Vicepresidente de la Compañía. Sus facultades constan en la escritura pública de cambio de nombre, reforma y codificación de estatutos celebrada ante la Notaría Primera de Quito el 20 de abril de 2006, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 10 de julio del mismo año.

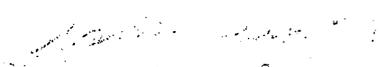
La Compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada el 8 de agosto de 1977, ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 25 de agosto del mismo año.

Atentamente,


Francisco Roldán Cobó
Presidente de la Junta

Acepto el nombramiento precedente

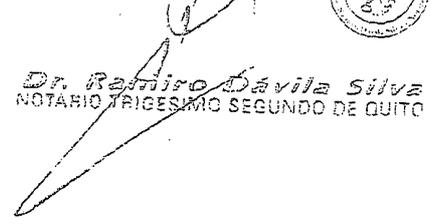
Quito, mayo 25 de 2011


Ing. Alfonso Salgado Triviño
Pasaporte 19270983

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en. (foja(s) útil(es))

Quito, 08 JUL 2011




Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

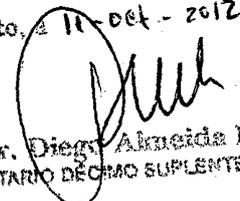
Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el No. 7140 del Registro
de Nombramientos Tomo No. 142

Quito, a 01 JUN 2011

REGISTRO MERCANTIL

RAZÓN: Es FIBL COMPULSA de
la COPIA me fue presentada y
devuelta al interesado. Doy Fe.

Quito, 21 de oct - 2012


Dr. Diego Almeida M.
NOTARIO DÉCIMO SUPLENTE (E)



Dr. Raúl Caybar Secaira
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



MOHRECOLOMBIA

32

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE
PASSPORT

PASAPORTE Nº / PASSPORT No.
COL. C.C.19.270.983

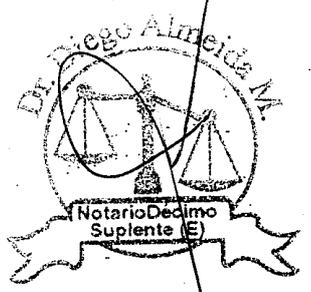
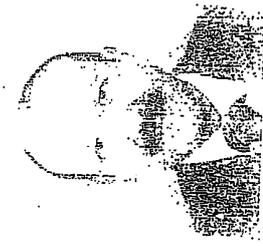
SALGADO TRIVIÑO

ALFONSO

02/JUL/1955 BOGOTÁ, D.C. (CUND.)

MASC. BERNA (SUIZA) 15/MAR/2007

15/MAR/2017



00000000

COLOMBIA

El pasaporte ordinario también caducará cuando sus páginas hayan sido utilizadas en su totalidad y cuando presente señales de alteración o modificación alguna.

Si usted viaja solo debe llevar consigo el libro de estadísticas del Conciudadano Colombiano, que se produce en el lugar de residencia.

En caso de necesidad o pérdida del documento, favor comunicarse al consulado de Colombia en el país o comunicarse con:

En caso de pérdida de este documento, por favor comunicarse con el consulado colombiano en el país.

Nombre: _____

Dirección: _____

País: _____

Fecha: _____

Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.
Any alteration to this passport will render it invalid.



**ACTA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ABB
ECUADOR S.A. CELEBRADA EL DIA 18 DE JUNIO DE 2012**



En la ciudad de Quito, a los 18 días del mes de junio del año 2012, siendo las 10h00 horas, en las oficinas de la compañía ABB Ecuador S.A., ubicadas en la Avenida Atahualpa No. OE-1-198 y Av. 10 de Agosto Edificio Atahualpa Business Center, piso 10 , se encuentran presentes las siguientes personas:

- El Accionista **ABB Asea Brown Boveri Ltd**, representado por el Doctor Manuel Cartagena Proaño, apoderado especial, conforme la carta poder que se adjunta al expediente, propietaria de trescientas catorce mil ochocientos cuarenta y dos (314,842) acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.

En ausencia de los titulares, intervienen como Presidente Ad-hoc de la Junta, la Doctora Catalina Saavedra y la señora Yaneth Prieto Ospina, como Secretaria Ad-hoc de la Junta.

El Presidente Ad-hoc luego de ratificar la existencia del quórum necesario, declara formalmente instalada la Junta General Ordinaria de Accionistas y dispone que se proceda a leer la convocatoria.

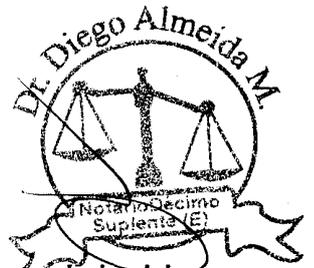
El Secretario Ad Hoc de la Junta verifica el quórum de instalación señalando que se encuentra representado el accionista **ABB Asea Brown Boveri Ltd** con el cual se conforma el quorum necesario para la instalación de la Junta, así mismo los comparecientes han suscrito la lista de asistentes que pasa a formar parte del expediente de la presente Acta. Por existir el quórum reglamentario, considerando la presencia del representante del accionista **ABB Asea Brown Boveri Ltd** , el Presidente Ad-hoc declara instalada la sesión.

El Secretario Ad Hoc de la Junta, pasa a dar lectura a la Convocatoria que ha sido publicada en el Diario HOY, el día 2 de junio de 2012, cuyo tenor literal es el siguiente:

**CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE
LA COMPAÑIA ABB ECUADOR S.A.**

Se convoca los señores accionistas de la compañía ABB ECUADOR S.A. a la Junta General Ordinaria de Accionistas que se realizará el 18 de junio de 2012, a partir de las 10H00, en el domicilio principal de la compañía, ubicado en la ciudad de Quito, en la Av. Atahualpa OE1-198 y Av. 10 de Agosto, Edificio Atahualpa Business Center, piso 10, a fin de tratar y resolver los siguientes puntos del orden del día:

- 1. Conocimiento y resolución sobre el informe del Gerente General y Directorio correspondiente al ejercicio económico 2011.*
- 2. Conocimiento y resolución sobre el informe de Comisario correspondiente al ejercicio económico 2011.*
- 3. Conocimiento y resolución sobre el informe de los Auditores Externos, relativo al ejercicio económico por el año terminado el 31 de diciembre del 2011.*
- 4. Conocimiento y resolución del balance de apertura al 01 de enero de 2010 y del balance reestructurado al 31 de diciembre de 2010.*
- 5. Aprobación del proceso de implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera según lo establecido en la Resolución No 08.G.DSC.010 emitida por la Superintendencia de Compañías.*



6. *Resolución sobre el balance general y estados de resultados correspondiente al ejercicio económico 2011.*
7. *Revisión y aprobación de los ajustes por implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera.*
8. *Conocimiento y resolución sobre los resultados del ejercicio económico 2011.*
9. *Conocimiento y resolución sobre la Reforma y Codificación de Estatutos Sociales.*
10. *Designación del Auditor Externos para el ejercicio económico 2012.*
11. *Designación de Comisario Principal y Suplente para el ejercicio económico 2012.*
12. *Designación del Director Ejecutivo, nuevo representante legal de la compañía.*

Los informes, estados financieros y más documentos relacionados con los puntos a tratarse en el orden del día, se recuerda a los señores accionistas que estarán a su disposición en las oficinas de la Compañía desde el día 01 de junio del 2012, es decir con por lo menos 15 días de anticipación a la fecha de celebración de la Junta General. 007

En cumplimiento al Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas, en Comandita por Acciones y de Economía Mixta, en forma especial e individual se convoca al señor Luis Medina L. Comisario Principal a la presente Junta General Extraordinaria de Accionistas.

01 de Junio de 2012

Sr. Alfonso Salgado
Gerente General
ABB ECUADOR S.A.

Un ejemplar con la publicación original, realizada el día 2 de junio de 2012 en el Diario Hoy, de circulación nacional, se incorpora al expediente de la presente acta.

El Representante de la compañía accionista presente, aprueba el orden del día constante en la Convocatoria y el Presidente Ad-hoc dispone se pase a tratarla.

1. Conocimiento y resolución sobre el informe del Gerente General y Directorio correspondiente al ejercicio económico 2011.

Toma la palabra el Presidente Ad-Hoc de la Junta quien somete a consideración del representante del Accionista presente de la Compañía, el informe anual de actividades del Gerente General señor Alfonso Salgado como también somete a su consideración el informe del Directorio correspondiente al ejercicio económico 2011, para lo cual procede a dar lectura de dichos informes.

Una vez revisado y analizados los informes anuales de actividades tanto del Gerente General como del Directorio de la Compañía, correspondiente al ejercicio 2011 por parte del representante del accionista presente y al no existir observación alguna, resuelve aprobar y aceptar los informes de Gerente y

Directorio de la Compañía presentados por el ejercicio económico 2011 los mismos que se adjuntan al Libro Expediente de Actas de Junta General.

2. Conocimiento y resolución sobre el informe de Comisario correspondiente al ejercicio económico 2011.

Toma la palabra el Presidente Ad-Hoc de la Junta quien somete a consideración del representante del Accionista presente de la Compañía, el informe anual de actividades presentado por el Comisario de la Compañía señor Luis Medina, correspondiente al ejercicio económico 2011, para lo cual procede a dar lectura de dicho informe.

Una vez revisado y analizado por parte del representante del Accionista presente el informe anual de actividades presentado por el Comisario señor Luis Medina, correspondiente al ejercicio 2011 y al no existir observación alguna, resuelve aprobar y aceptar el informe de Comisario presentado, el mismo que se adjunta al Libro Expediente de Actas de Junta General.

3. Conocimiento y resolución sobre el informe de los Auditores Externos, relativo al ejercicio económico por el año terminado el 31 de diciembre del 2011.

Toma la palabra el Presidente Ad-Hoc de la Junta quien somete a consideración del representante del Accionista presente el informe anual de actividades presentado por los Auditores Externos de la Compañía la Firma Ernst & Young correspondiente al ejercicio económico 2011.

Una vez revisado y analizado por parte del representante del Accionista de la Compañía, el informe anual del ejercicio 2011 presentado por los Auditores Externos de la Compañía la Firma Ernst & Young y al no existir observación alguna, resuelve aprobar y aceptar el informe presentado por los Auditores Externos de la Compañía la Firma Ernst & Young, correspondiente al ejercicio 2011 el mismo que se adjunta al Libro Expediente de Actas de Junta General.

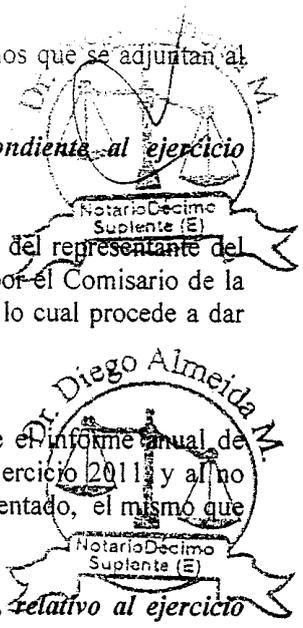
4. Conocimiento y resolución del balance de apertura al 01 de enero de 2010 y del balance reestructurado al 31 de diciembre de 2010.

Toma la palabra el Presidente Ad-Hoc de la Junta quien somete a consideración del representante del Accionista presente de la Compañía, el balance de apertura al 01 de enero de 2010 y el balance reestructurado al 31 de diciembre de 2010.

Una vez revisado y analizado por parte del representante del Accionista presente el balance de apertura al 01 de enero de 2010 y el balance reestructurado al 31 de diciembre de 2010, y al no existir observación alguna, resuelve aprobar y aceptar dichos balances, los mismos que se adjuntan al Libro Expediente de Actas de Junta General.

5. Aprobación del proceso de implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera según lo establecido en la Resolución No 08.G.DSC.010 emitida por la Superintendencia de Compañías.

Toma la palabra el Presidente Ad-Hoc de la Junta quien manifiesta que de acuerdo a lo establecido en la Resolución No 08.G.DSC.010 emitida por la Superintendencia de Compañías es necesario someter a aprobación de la Junta General el proceso de implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera por parte de la compañía.



Handwritten signature and initials.

El representante del Accionista presente al no tener observación alguna y en cumplimiento de lo dispuesto en la en la Resolución No 08.G.DSC.010 emitida por la Superintendencia de Compañías, resuelve aprobar proceso de implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera.

6. Resolución sobre el balance general y estados de resultados correspondiente al ejercicio económico 2011.

Toma la palabra el Presidente Ad-Hoc de la Junta quien somete a consideración del representante del Accionista presente el balance general y estados de resultados correspondiente al ejercicio económico 2011.

Una vez revisado y analizado por parte del representante del Accionista presente el balance general y estados de resultados correspondiente al ejercicio económico 2011, y al no existir observación alguna, resuelve aprobar y aceptar el balance general y estados de resultados correspondiente al ejercicio económico 2011, el mismo que se adjunta al Libro Expediente de Actas de Junta General.

7. Revisión y aprobación de los ajustes por implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera.

Toma la palabra el Presidente Ad-Hoc de la Junta quien somete a consideración del representante del Accionista presente los ajustes por implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera.

Una vez revisado y analizado por parte del representante del Accionista presente de la Compañía, los ajustes por implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera propuestos y al no existir observación alguna, resuelve aprobar y aceptar los ajustes por implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera.

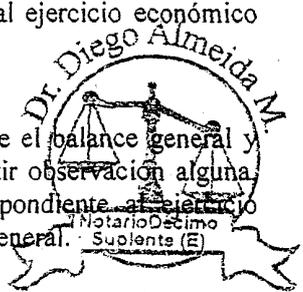
8. Conocimiento y resolución sobre los resultados del ejercicio económico 2011.

El Presidente Ad-Hoc hace conocer al representante del Accionista presente de la Compañía que durante el ejercicio económico 2011, luego de la distribución a los trabajadores del 15% de la participación en utilidades y del pago de impuesto a la renta, la compañía ha arrojado una utilidad de USD 1'483,394 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100) y pone en su consideración el destino de las mismas.

Una vez revisadas y analizadas los resultados de la compañía del ejercicio económico 2011, el representante del Accionista presente resuelve disponer que la administración de la Compañía proceda a la distribución a los accionistas de las utilidades generadas en el ejercicio económico 2011 a prorrata de su participación en el capital de la compañía.

9. Conocimiento y resolución sobre la Reforma y Codificación de Estatutos Sociales.

Toma la palabra el Presidente Ad-Hoc de la Junta quien somete a consideración del representante del Accionista presente el texto íntegro propuesto para la reforma y codificación de los Estatutos Sociales de la Compañía.



Handwritten signature and initials.

Una vez revisado y analizado íntegramente por parte del representante del Accionista presente, el texto propuesto para la reforma y codificación de los Estatutos Sociales de la Compañía, y al no existir observación alguna, resuelve aprobar y aceptar el texto propuesto para la reforma y codificación de los Estatutos Sociales de la Compañía, con la única modificación al texto propuesto de que el cambio de la denominación del cargo de Gerente General sea por el de Gerente Director y no por el de Director Ejecutivo. Con la mencionada única observación y cambio al texto propuesto se adjunta al Libro Expediente de Actas de Junta General el documento correspondiente a la Codificación de los Estatutos Sociales.

Finalmente, se resuelve autorizar al Gerente General de la compañía Sr. Alfonso Salgado, para que realice el correspondiente proceso societario de reforma y codificación de Estatutos Sociales, hasta su perfeccionamiento con la respectiva inscripción ante el Registro Mercantil.

10. Designación del Auditores Externos para el ejercicio económico 2012.

Toma la palabra el Presidente Ad-Hoc quien manifiesta que se hace necesario designar los Auditores Externos de la Compañía para el ejercicio económico 2012

El representante del Accionista presente resuelve designar a la Firma Auditora Ernst & Young como Auditor Externo de la Compañía por el ejercicio económico 2012.

11. Designación de Comisario Principal y Suplente para el ejercicio económico 2012.

Toma la palabra el Presidente Ad-Hoc quien manifiesta que se hace necesario designar Comisario Principal y suplente de la Compañía para el ejercicio económico 2012

El representante del Accionista presente resuelve reelegir Comisario Principal señor Luis Medina y como Comisario Suplente al señor Francisco Valencia para el ejercicio económico 2012.

12. Designación del Director Ejecutivo, nuevo representante legal de la compañía.

Toma la palabra el Presidente Ad-Hoc quien manifiesta que habiendo sido aprobada, en el punto noveno de la presente Junta de Accionistas, los términos y el texto de la reforma y codificación de estatutos de la compañía, mediante la cual se establece que será el Gerente Director, mas no la denominación originalmente propuesta de Director Ejecutivo de la Compañía, por el cual se modifique la denominación del cargo de Gerente General, quien además ejerce la representación legal judicial y extrajudicial de la misma, se hace necesario designar a dicho administrador por el periodo estatutario de dos años.

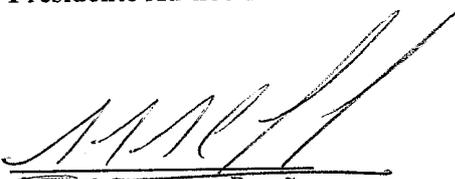
Por tanto, el representante del Accionista presente resuelve designar como Gerente Director de la Compañía al señor Jaime Marín, por el periodo estatutario de dos años, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma.

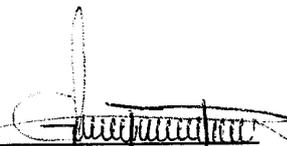
Así mismo resuelve que una vez perfeccionado el proceso societario de reforma y codificación de estatutos, el Secretario Ad-Hoc de esta Junta extienda el correspondiente nombramiento de Gerente Director en los términos aprobados.

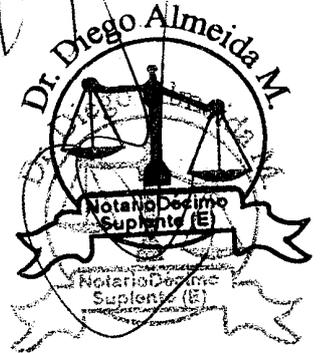
El Presidente Ad-hoc de la Junta General, concede un receso para elaboración del acta, la cual posteriormente es leída y aprobada por unanimidad del capital pagado presente, ratificándose los comparecientes tanto en las resoluciones tomadas como en la redacción del Acta.

La Presidencia Ad-hoc agradece a los concurrentes y levanta la sesión siendo las 13h43.


Catalina Saavedra
Presidente Ad-hoc de la Junta

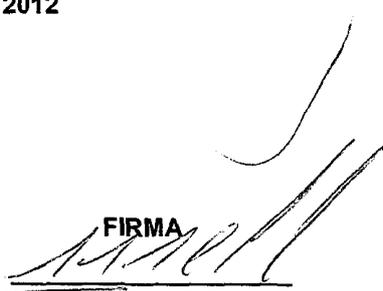

Manuel Cartagena Proaño
Representante del Accionista
ABB Asea Brown Boveri Ltd.


Yaneth Prieto Ospina
Secretario Ad-Hoc de la Junta

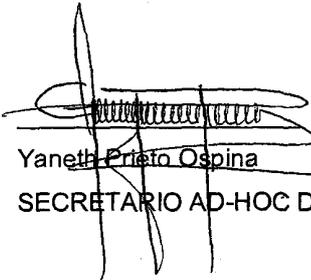


0000009

LISTA DE ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ABB
ECUADOR S.A. CELEBRADA EL 18 DE JUNIO DE 2012

ACCIONISTAS	ACCIONES	FIRMA
ABB Asea Brown Boveri	314.842	 Ausente
Marcia Amador Pontón de Bohman	1.016	Ausente
Ivan Bohman C.A.	7.110	Ausente
Marvijo S.A.	1.016	Ausente
Preflosa Predial Flora S.A.	1.016	Ausente

Certifico que los asistentes a la Junta General Ordinaria de Accionistas de **ABB ECUADOR S.A.**, son los indicados en el cuadro anterior, cuyas firmas constan en el presente documento.


Yaneth Prieto Ospina
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA



REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE ABB ECUADOR S.A.

TITULO 1: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO

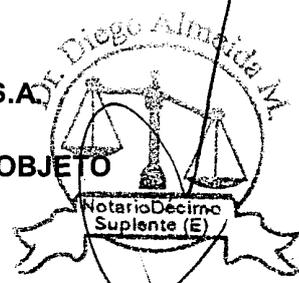
SOCIAL.-

ARTICULO UNO: DENOMINACIÓN.- ABB Ecuador S.A. es una Compañía de nacionalidad ecuatoriana que se rige par las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en el presente estatuto, en el que se le designara simplemente como "la Compañía".

ARTICULO DOS: DOMICILIO.- La Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, Capital de la República del Ecuador, pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General adoptada con sujeción a la ley y este estatuto.

ARTICULO TRES: PLAZO Y DURACIÓN.- El plazo de duración de la Compañía es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución de la Compañía, pero este plazo podrá modificarse por resolución de la Junta General, cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en la Ley y en el presente estatuto.

ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará a las siguientes actividades: A) A la comercialización y fabricación de productos y sistemas relacionados con energía eléctrica, tales como generación eléctrica, hidroeléctrica, solar, eólica, a vapor, a gas, y a diesel; transmisión y distribución; así como productos, servicios y sistemas eléctricos, electrónicos, electrógenos, electromecánicos, y de sistemas de automatización, supervisión, monitoreo, medición, comunicación, control y protección de subestaciones eléctricas y procesos industriales para todo tipo de industria. Para lo cual podrá importar y comercializar equipos completos, sus partes, componentes y afines; B) A la agencia, representación e intermediación, dentro de esta actividad podrá intervenir en la compra e importación de productos y sistemas



0000010

relacionados con energía eléctrica, tales como generación eléctrica, hidroeléctrica, solar, eólica, a vapor, a gas, y a diesel; transmisión y distribución; así como productos, servicios y sistemas eléctricos, electrónicos, electrógenos, electromecánicos, y de sistemas de automatización, supervisión, monitoreo, medición, comunicación, control y protección de subestaciones eléctricas y procesos industriales para todo tipo de industria. Para lo cual podrá comercializar equipos completos, sus partes, componentes y afines; poniendo en contacto a comprador y vendedor o proveedor; C) A la importación de productos y sistemas relacionados con energía eléctrica, tales como generación eléctrica, hidroeléctrica, solar, eólica, a vapor, a gas, y a diesel; transmisión y distribución; así como productos, servicios y sistemas eléctricos, electrónicos, electrógenos, electromecánicos, y de sistemas de automatización, supervisión, monitoreo, medición, comunicación, control y protección de subestaciones eléctricas y procesos industriales para todo tipo de industria; pero siempre promoviendo nuevos y permanentes sistemas de transferencia e integración tecnológica. Lo importado será de elevado nivel tecnológico que pueda requerir conocimientos especializados para su manejo, para lo cual se deberá prestar asistencia técnica a las empresas compradoras, por intermedio de personal especializado que actuaría en el país, o por intermedio de cursos que personal ecuatoriano realizaría en el exterior; teniendo de esta forma la sociedad un permanente sistema de transferencias de tecnología que provocaría la integración de la misma dentro de los grupos industriales y del sector eléctrico ecuatoriano; D) A prestar servicios relacionados con el desarrollo del sector eléctrico e industrial bajo los más altos estándares de tecnología; como son: Asesoría, consultoría, realización de estudios, ingeniería, integración, instalación, montaje, programación, pruebas, puesta en operación, mantenimiento, reparación, actualizaciones, modernizaciones y capacitación de productos, plantas y sistemas relacionados con la generación, transmisión y distribución de energía eléctrica; así como productos, servicios y sistemas eléctricos, electrónicos, electrógenos, electromecánicos, y de sistemas de



automatización, supervisión, monitoreo, medición, comunicación, control y protección de subestaciones eléctricas y procesos industriales para todo tipo de industria. Para lo cual podrá importar y comercializar equipos completos, sus partes, componentes y afines; E) A proporcionar soluciones llave en mano relacionados con la electricidad y todo tipo de procesos industriales; F) A la comercialización de partes, componentes, equipos completos de turbocargadores, así como servicios relacionados a los mismos, como mantenimiento, reparación y capacitación, entre otros; G) A la comercialización de equipos y sistemas de alta y media tensión, transformadores, generadores, interruptores, seccionadores, switchgear, pararrayos, capacitores, ingeniería y servicio de sistemas y equipos para alto, medio y bajo voltaje, automatización de subestaciones, equipos de comunicación, equipo de patio, tableros de control, protección y medida, sistemas de automatización, protecciones eléctricas y sistemas SCADA; H) A la comercialización de equipos baja tensión, sistemas de automatización (Software y Hardware basados en Controladores Lógicos Programables - PLC's y Sistemas de Control Distribuido - DCS's), motores, generadores eléctricos, variadores de velocidad, arrancadores electrónicos para motores en baja y media tensión, interruptores automáticos de caja moldeada y bastidor abierto, interruptores de Riel DIN, contactores, componentes eléctricos para seccionamiento, indicación, protección, maniobra, conectores, borneras, accesorios para la fabricación de paneles eléctricos, consolas de mando, tableros eléctricos, centros de control de motores (MCC's) y switchgears en baja tensión normalizados, instrumentos electrónicos para medición de variables de proceso como temperatura, caudal, presión, nivel, etc., controladores y registradores electrónicos, sistemas automáticos para edificios inteligentes, centros de carga, productos para transmisión de potencia mecánica, torres de iluminación transportables, Instrumentación analítica, robots, Gen-sets, condensadores para corrección del factor de potencia, analizadores de redes eléctricas, reguladores automáticos de voltaje (AVR's) y sistemas de excitación estática (SES) para motores y generadores, convertidores y compensadores estáticos, rectificadores de alta



0000011

corriente, UPS industriales, productos para mejoramiento y filtros activos para
mejoramiento de la calidad de la energía; 1) Servicios asociados a la instalación,
montaje, programación y puesta en operación de todos los equipos detallados en los
literales anteriores.



Para la realización de su objeto social, la Compañía tendrá la capacidad amplia y suficiente de que gozan los sujetos de derecho de conformidad con las leyes, pudiendo adquirir bienes inmuebles, intervenir como fundadora o socia en la constitución de otras Compañías, adquirir acciones o participaciones de sociedades existentes y ejecutar cualesquiera operación, acto o negocio jurídico y celebrar todas clases de contratos sean civiles o mercantiles o de otra naturaleza, que estén relacionados con los intereses y fines de la sociedad.

TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS ACCIONES Y DE LOS ACCIONISTAS.-

ARTICULO CINCO: CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la Compañía es de TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 325,000.00), dividido en TRESCIENTAS VEINTICINCO MIL ACCIONES ordinarias y nominativas de UN DÓLAR CADA UNA que van numeradas del uno al trescientos veinticinco mil, inclusive.

ARTICULO SEIS: NATURALEZA DE LAS ACCIONES.- Las acciones serán nominativas, ordinarias e indivisibles.

ARTICULO SIETE: EXPEDICION DE TITULOS.- Las acciones constarán de títulos numerados que serán autenticados por la firma del Presidente y Gerente Director. Un título de acción podrá comprender tantas acciones cuantas posea el propietario o parte de estas, a su elección.

ARTICULO OCHO: REFERENCIAS LEGALES.- En cuanto a la pérdida, destrucción, deterioro de títulos, cesión, prenda y demás asuntos relativos a las acciones, se estará

a lo dispuesto por la Ley, al igual que en lo relacionado a los derechos y obligaciones de los accionistas.

TÍTULO TERCERO: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

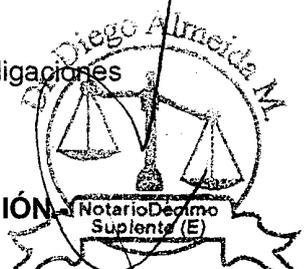
ARTICULO NUEVE: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, órgano supremo de la Compañía administrada por el Directorio, el Presidente, el Gerente Director, el Vicepresidente, quienes son miembros natos del Directorio y los Gerentes de Área.

ARTICULO DIEZ: REPRESENTACIÓN LEGAL.- El Gerente Director de la Compañía, o quien lo subrogue legalmente, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma.

A) DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

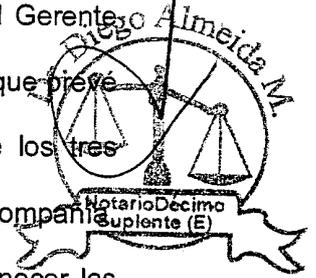
ARTICULO ONCE: COMPOSICIÓN.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los reglamentos de la Superintendencia de Compañías, y el presente estatuto exigen.

ARTICULO DOCE: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y el presente estatuto señalan como de su competencia privativa, y aquellas que no estén asignadas a otro organismo de la Compañía; b) Interpretar en forma obligatoria las normas consagradas en este estatuto; c) Elegir y remover a los miembros titulares del Directorio, quienes además ejercen los cargos de Presidente, Gerente Director y Vicepresidente de la Compañía, así como puede elegirse si lo considerare necesario, un vocal suplente de cada principal; d) Elegir y remover al Comisario Principal y suplente de la compañía y fijarles su remuneración; e) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como entidad suprema de la Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y este estatuto no atribuyan expresamente a otro organismo social.



0000012

ARTICULO TRECE: JUNTA GENERAL ORDINARIA.- El Presidente o el Gerente Director de la Compañía, o la Superintendencia de Compañías en los casos que prevé la ley, convocarán a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para considerar sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que le presentarán el Directorio, el Gerente Director y el Comisario acerca de los negocios sociales del último ejercicio económico y dictar la resolución correspondiente; el informe del Directorio y del Gerente Director que puede ser en conjunto; (b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación del fondo de reserva; (c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según sus respectivas remuneraciones.



ARTICULO CATORCE: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- El Presidente o el Gerente Director convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando lo consideren necesario, cuando lo soliciten por escrito el o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social pagado y cuando así lo dispongan la Ley y este estatuto.

ARTICULO QUINCE: CONVOCATORIA.- Sin perjuicio de las atribuciones que sobre el particular reconoce la Ley al Superintendente de Compañías y al Comisario, las convocatorias para las reuniones de la Junta General de Accionistas serán hechas por el Presidente o el Gerente Director de la Compañía con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión. En este lapso no se incluirá el día en que se haga la convocatoria, ni el día fijado para la reunión. El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que en la convocatoria que se haga por la prensa se le convoque especial e individualmente. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha y hora objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria. Además,

para aquellos accionistas que hubieren registrado su dirección en la Compañía la convocatoria les será hecha con la misma anticipación, mediante facsímile o correo electrónico, confirmando mediante carta certificada.



ARTICULO DIECISEIS: QUORUM.- Para que la Junta General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria pueda constituirse deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía y concurrir a ella un número de personas que represente por lo menos la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas. Si la Junta General no puede reunirse en primera convocatoria, por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga.



0000013

ARTICULO DIECISIETE: MAYORÍA.- Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado con derecho a voto representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada.

ARTICULO DIECIOCHO: QUÓRUM MAYORÍAS ESPECIALES.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, la enajenación total de la Compañía y bienes sociales y en general cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos la mitad del capital pagado. Si no se obtuviere en primera convocatoria el quórum establecido, se procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se expresó en la primera convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Junta General podrá

constituirse con la representación de la tercera parte del capital pagado, particular que se expresará en la convocatoria que se haga. Si luego de la segunda convocatoria tampoco se lograre el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria la que no podrá demorar más de sesenta días (60) de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el numero de accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga. Para los casos previstos en este articulo, las decisiones de la Junta General serán adoptadas con el voto favorable de por lo menos el sesenta (60%) por ciento del capital pagado con derecho a voto representado a ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTICULO DIECINUEVE: DERECHO A VOTO.- En la Junta General, cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuentren liberadas, tendrán derecho a voto en proporción a su haber pagado.

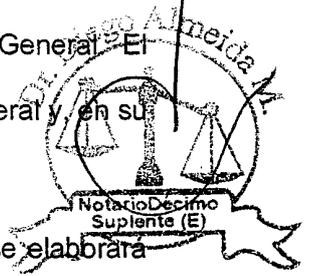
ARTICULO VEINTE: REPRESENTACIÓN.- Los accionistas podrán ser representados en la Junta General, por cualquiera de las formas previstas en la ley y en los reglamentos expedidos por la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO VEINTIUNO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualesquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere lo suficientemente informado.

ARTICULO VEINTIDOS: PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía, o en su defecto por el



Vicepresidente y, en su falta, por cualquiera persona que designe la Junta General. El Gerente Director de la Compañía actuará como secretario de la Junta General y, en su falta, se designará un secretario Ad-hoc.



ARTICULO VEINTITRES: ACTAS.- De cada sesión de Junta General se elaborará un acta redactada en idioma castellano. Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, foliadas a número seguido, escritas en el anverso y en el reverso, de conformidad con la Ley y los reglamentos expedidos en este efecto por la Superintendencia de Compañías.



B) DEL DIRECTORIO.-

ARTICULO VEINTICUATRO: COMPOSICION.- El Directorio de la Compañía, designado por la Junta General de Accionistas, se compone de tres miembros, integrado por el Presidente, el Gerente Director y el Vicepresidente, también puede elegirse si lo considerare necesario, un vocal suplente de cada principal. El Gerente Director actuará, además como Secretario de este organismo.

0000014

ARTICULO VEINTICINCO: REUNIONES, CONVOCATORIAS, QUORUM Y DECISIONES.- El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año y extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria del Presidente o del Gerente Director sin perjuicio de que pueda reunirse sin necesidad de convocatoria previa cuando participen al menos dos de sus integrantes. La convocatoria a sesiones de Directorio será hecha con por lo menos dos (2) días de anticipación excluyéndose el día de la convocatoria y el fijado para la reunión, con indicación de los temas que serán tratados en la misma y el lugar, día, fecha y hora de la reunión; la convocatoria será efectuada mediante facsímile o correo electrónico, confirmada su recepción por la misma vía por parte de los Directores. El quórum para las reuniones del Directorio se formará con la presencia de dos de sus integrantes. Sin embargo, cualquier resolución de competencia del Directorio, podrá ser adoptada mediante el envío de carta o facsímile o correo electrónico firmado por cada Director, sin que se

precise la reunión del Directorio. Estas comunicaciones serán archivadas en el libro de Actas del Directorio. Las decisiones se adoptarán por simple mayoría de votos. En caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente. Las reuniones del Directorio podrán efectuarse en cualquier lugar aún fuera del territorio ecuatoriano.



ARTICULO VEINTISEIS: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Directorio será el responsable por la orientación general de los negocios de la Compañía y tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Cumplir y hacer cumplir el estatuto y las decisiones de la Junta General de Accionistas; b) Cuidar de la buena marcha de la Compañía resolviendo lo que estime necesario para su mejor funcionamiento administrativo; c) Elegir y remover a los gerentes de área de la Compañía, y fijarles su remuneración, a propuesta del Gerente Director; d) Presentar a la Junta General de Accionistas un informe anual sobre la marcha de la Compañía en el que se sugerirá la reforma e innovaciones que se crea convenientes, debiendo advertirse que este informe podrá ser en conjunto con el del Gerente Director; e) Examinar cuando tenga a bien, los libros, documentos y caja de la Compañía; f) Conocer los informes, balances y demás cuentas que le sean presentados; g) Autorizar al Presidente o al Vicepresidente y al Gerente Director de la Compañía para la realización de actos o celebración de contratos, del giro ordinario de la Compañía cuando las obligaciones de cada transacción excedan de un millón de dólares. Esta autorización podrá ser enviada por facsímile o correo electrónico, sin perjuicio de posterior ratificación en nota debidamente suscrita; h) Ejercer todas las demás funciones que le confiere este estatuto y que estén permitidos por la ley, así como a cumplir con los deberes que le corresponden.

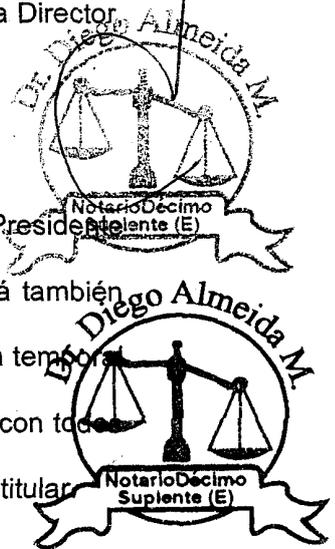
ARTICULO VEINTISIETE: ACTAS.- De cada sesión de Directorio se elaborará un acta redactada en idioma castellano. Las actas de Directorio se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, foliadas a número seguido y suscritas por el Presidente y

A handwritten signature or set of initials, possibly 'M', written in dark ink at the end of the text.

el Secretario de cada sesión. También se foliarán las autorizaciones de cada Director de las que se indican en el artículo anterior.

C) DEL PRESIDENTE.-

ARTICULO VEINTIOCHO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas y será también Presidente y miembro nato del Directorio de la misma. En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente, lo remplazará el Vicepresidente de la Compañía, con todos los deberes y atribuciones, hasta que la Junta General designe al Presidente titular.



ARTICULO VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Presidir las sesiones de la Junta General de accionistas y del Directorio; b) Vigilar la buena marcha de la Compañía; c) Supervigilar la gestión del Gerente Director y demás funcionarios de la Compañía. d) Firmar con el Gerente Director y previa autorización del Directorio las obligaciones de la Compañía cuando el monto de cada transacción exceda un millón de dólares. e) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le corresponden según la ley y el presente estatuto.

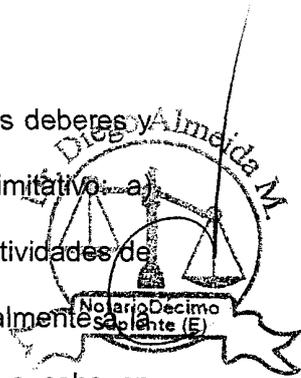
0000015

D) DEL GERENTE DIRECTOR .-

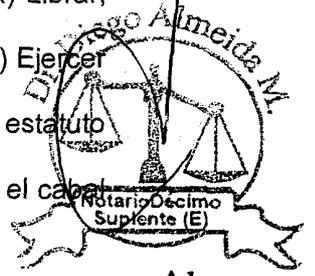
ARTICULO TREINTA: DEL GERENTE DIRECTOR DE LA COMPAÑÍA.- El Gerente Director de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas y estará a cargo de la administración, dirección y representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente Director, lo remplazará el Vicepresidente o cualquier otra persona que designe la Junta General de Accionistas, hasta que sea nombrado el titular.

ARTICULO TREINTA Y UNO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Gerente Director de la Compañía tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la ley, el presente estatuto y las instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas, el Directorio y el Presidente. En

particular, a más de la representación legal que le corresponde, tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación a título ilustrativo mas no limitativo: a) Realizar todos los demás actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientadas a la consecución de su objeto; b) Someter anualmente a la Junta General de Accionistas un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía y presentar al Directorio, con la periodicidad que éste lo solicite, los estados financieros e información sobre la marcha de los negocios sociales; c) Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; d) Constituir apoderados generales y factores mercantiles con autorización de la Junta General de Accionistas y removerlos cuando considere del caso; e) Designar apoderados especiales de la Compañía, así como constituir procuradores judiciales cuando considere necesario o conveniente hacerlo; f) Dirigir y supervigilar la contabilidad de la Compañía así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la misma; g) Formular balances, inventarios y presupuestos y facilitar a los órganos de fiscalización el estudio de la contabilidad; h) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago y fijar los montos hasta por los cuales dichas personas pueden girar contra las referidas cuentas. Debe advertirse que cualquier cheque u orden de pago de la Compañía deberá llevar la firma de al menos dos funcionarios de la misma que designe el Gerente Director; i) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio; j) Obligar a la Compañía, con su sola firma, hasta por un monto de un millón de dólares. Las obligaciones que excedan de un millón de dólares requerirán la autorización previa del Directorio y deberá suscribirse conjuntamente con el Presidente o el Vicepresidente. Sin restricción y limitación alguna podrá celebrar contratos y ejecutar actos relativos a la adquisición o enajenación de activos o establecimiento de gravámenes sobre ellos, independientemente del monto. Sin restricción y limitación alguna podrá contraer



obligaciones con instituciones financieras, independientemente del monto k) Librar, aceptar, endosar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio; l) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen la ley y el presente estatuto así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.



E) DEL VICEPRESIDENTE.-

ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- En caso de ausencia temporal o definitiva el Vicepresidente subrogará en sus funciones al Presidente o al Gerente Director, todos sus deberes y atribuciones hasta que la Junta General nombre a los correspondientes titulares.



F) DE LOS GERENTES DE AREA.-

0000016

ARTICULO TREINTA Y TRES : DESIGNACIÓN Y ATRIBUCIONES.- El Directorio de la Compañía, a propuesta del Gerente Director de la misma, designará a los Gerentes de Área que creyere convenientes, y las facultades administrativas de los mismos serán determinadas por el Gerente Director..

TITULO CUARTO: DE LOS ORGANOS DE FISCALIZACIÓN.-

ARTICULO TREINTA Y CUATRO : DE LOS COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y otro Suplente, pudiendo recaer dicha designación en personas naturales o jurídicas que se dediquen a actividades de auditoria. Los Comisarios tendrán todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinados por la Ley y el presente estatuto.

ARTICULO TREINTA Y CINCO : DEL CONSEJO DE VIGILANCIA.- La Junta General de Accionistas podrá decidir, a su criterio, la creación de un Consejo de Vigilancia, designar a sus miembros integrantes y reglamentar sus funciones. El Comisario necesariamente formará parte de este Consejo pero sus responsabilidades, deberes y atribuciones no podrán ser transferidas a dicho Consejo, bajo ninguna circunstancia.

TITULO QUINTO: DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS.-



ARTICULO TREINTA Y SEIS . EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO TREINTA Y SIETE : APROBACIÓN DE BALANCES.- No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario, a disposición de quien se pondrán dichos balances, así como las cuentas y documentos correspondientes con por lo menos treinta (30) días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que los aprobará. El balance general, el estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del Directorio, la memoria del Gerente Director y el informe del Comisario, estarán a disposición de los accionistas por lo menos con quince (15) días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General que deberá conocerlos.

ARTICULO TREINTA Y OCHO : FONDO DE RESERVA LEGAL.- La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje no menor al diez por ciento (10%) de ellas, para la formación de reserva legal hasta que esta ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento (50%) del capital social.

ARTICULO TREINTA Y NUEVE : RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Una vez hechas las deducciones a las que se refiere el artículo precedente de este estatuto, la Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuibles. En este último caso será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en caso contrario del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales por lo menos un cincuenta por ciento (50%) será distribuido entre los accionistas en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía.

TITULO SEXTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-

ARTICULO CUARENTA.- DE LA DISOLUCIÓN.- La Compañía quedará disuelta por las causas establecidas en la Ley de Compañías; además podrá disolverse en cualquier momento anticipadamente por la sola voluntad de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO CUARENTA Y UNO: LIQUIDADORES.- Salvo resolución en contrario adoptada por la Junta General de Accionistas, actuará como liquidador de la Compañía el Gerente Director de la misma.

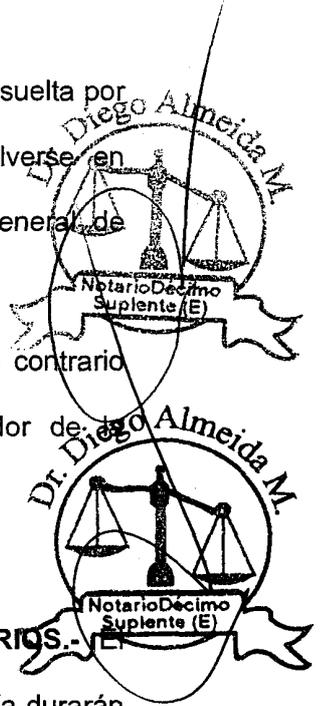
TITULO SEPTIMO: DISPOSICIONES VARIAS.-

ARTICULO CUARENTA Y DOS : DURACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS.-

Presidente y el Vicepresidente así como el Gerente Director de la Compañía durarán en sus cargos por el período de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y sin perjuicio de que cualquiera de los funcionarios mencionados, pueda ser removido por el organismo que los nombró, antes de vencerse el período respectivo. El Comisario Principal y Suplente serán designados anualmente. No se requiere ser accionista de la Compañía para ser nombrado Presidente, Gerente Director o Vicepresidente de la Compañía.

ARTICULO CUARENTA Y TRES : ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.- La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general, sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como aquellos empleados de la Compañía, cuyas labores así lo requieran sin perjuicio de los que para fines especiales establezca la Ley.

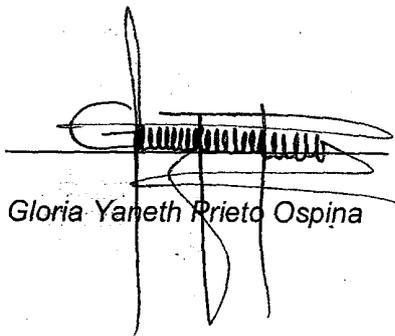
ARTICULO CUARENTA Y CUATRO : NORMAS SUPLETORIAS.- Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes vigentes a la fecha en que se otorga esta escritura pública, las que se entenderán incorporadas a este estatuto.



0000017

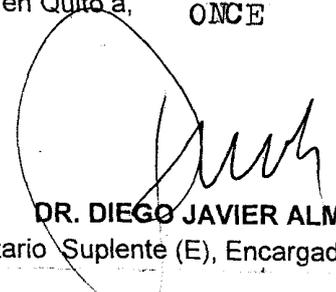
///

Gloria Yaneth Prieto Ospina, certifico como Secretaria Ad Hoc de la Junta General Ordinaria de Accionistas de fecha 18 de junio 2012, que la presente copia de la Reforma y Codificación de Estatutos Sociales de la compañía ABB ECUADOR S.A., forma parte del Expediente de la mencionada Junta de Accionistas que forma parte del Libro Expediente de Actas.


Gloria Yaneth Prieto Ospina



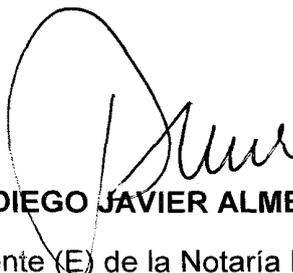
Se otorgó ante mi **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA DÉCIMA, DEL CANTÓN QUITO**, y, en fe de ello confiero esta **TERCERA** **COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada, en Quito a, **ONCE** de **OCTUBRE** del año dos mil doce.-


DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Suplente (E), Encargado De La Notaria Decima



--- **ZON DE MARGINACIÓN:**- Al margen de la matriz de la Escritura de Reforma y Codificación de Estatutos Sociales de la Compañía ABB ECUADOR S.A., celebrada el 11 de octubre de 2012, ante el Suscrito Notario Décimo Suplente Doctor Diego Javier Almeida Montero, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete uno guión DNP, de fecha treinta y uno de agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición; y dando cumplimiento a lo ordenado por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de la Superintendencia de Compañías de Quito mediante Resolución No.SC.IJ.DJCPT.E.Q.12.006122 del 22 de NOVIEMBRE de 2012, tomé nota de la Aprobación de la Reforma y Codificación de los estatutos de la compañía ABB ECUADOR S.A.- Quito, 30 de noviembre de 2012.- J.A.

0000018



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

Notario Suplente (E) de la Notaría Décima del Cantón Quito





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJCPTE.Q.12.

6608

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.12.006122 de 22 de noviembre de 2012, esta Superintendencia aprobó la reforma y codificación de estatutos de ABB ECUADOR S.A., constante en escritura pública otorgada el 11 de octubre del 2012, otorgada ante el Notario Décimo del Distrito Metropolitano de Quito;

Que mediante comunicación ingresada en esta Entidad el abogado patrocinador solicita la rectificación de la resolución mencionada en el considerando anterior puesto que la compañía ABB ECUADOR S.A., fue constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil y no en la Notaría Décima Primera del Distrito Metropolitano de Quito, error que ha sido corregido también en la escritura pública contentiva de la reforma y codificación de estatutos señalada en el considerando precedente;

Que la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales mediante memorando No. SC.IJ.DJCPTE.Q.12.217 de 12 de diciembre del 2012, ha emitido informe favorable para que se dicte la presente Resolución Rectificatoria; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011; y, SC-IAF-DRH-G-2011-0186 de 15 de marzo de 2011,

RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- RECTIFICAR el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.12.006122 de 22 de noviembre de 2012, en los siguientes términos: "DISPONER que el Notario Décimo del Distrito Metropolitano de Quito; y, el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

En lo demás se estará a lo dispuesto en la Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.12.006122 de 22 de noviembre de 2012.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

118 DIC 2012

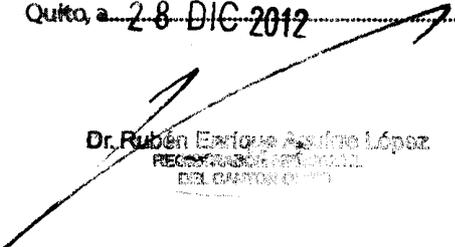
Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

Exps. 7233
T. 01.1.12.001278



Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el No. 4456 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 143 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 739 del 23 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 578 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 28 DIC 2012


Dr. Rubén Enrique Asuaje López
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO





AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

DOY FE: Que en esta fecha y al margen de la escritura de constitución # 568 / 77, del 8 de agosto de 1977, he tomado nota de la Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.12.006122, de la Superintendencia de Compañías de Quito del 22 de noviembre de 2012 y de la Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.12.6608, de la Superintendencia de Compañías de Quito del 18 de Diciembre de 2012, en la cual se rectifica el artículo **SEGUNDO**, de la primera Resolución en el sentido de que el infrascrito Notario Séptimo tome nota de la aprobación de la reforma y codificación de los estatutos de la compañía ABB ECUADOR S.A., al margen de la escritura de constitución.-
Guayaquil, 27 de diciembre de 2012.-

0000019



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento; la Resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.12. CERO CERO SEIS MIL CIENTO VEINTE Y DOS** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 22 de noviembre del 2.012; y, Resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.12. CERO CERO SEIS MIL SEISCIENTOS OCHO** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 18 de diciembre del 2.012, bajo el número **4456** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 124 del Registro Industrial de veinte y cinco de agosto de mil novecientos setenta y siete, a fs 426, Tomo 9; y, No.- 19 del Registro Industrial de nueve de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, a fs 045 vta., Tomo 21.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **REFORMA; Y, CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía "**ABB ECUADOR S.A.**", otorgada el 11 de octubre del 2.012, ante el Notario **DÉCIMO SUPLENTE ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la primera Resolución citada, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **45666**.- Quito, a veintiocho de diciembre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

000020

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-

Resp.: _____